



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas, del día 26 (veintiséis) de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la calle Benito Juárez número 127, centro histórico, C.P. 58000; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 125, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, numeral Quincuagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2026 dos mil veintiséis.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

La C.P. Yanina Novoa Hernández, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes siguientes:

- Lic. Cleotilde Torres Piña, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Octavio Jiménez Muñoz, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Por lo que, informa y hace constar que se cuenta con la presencia de los cinco integrantes del Comité, por tanto, existe quórum legal para la celebración de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2026 dos mil veintiséis, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría.

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

La C.P. Yanina Novoa Hernández, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas a partir del día **21 veintiuno de abril del 2026 al 25 veinticinco de mayo del 2026**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **"Anexo A"**.
4. Presentación y solicitud de la aprobación de la **versión pública de las Resoluciones** pronunciadas por los Órganos Internos de **Control "A" y "D"**, para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; **"Anexo B"**;
5. Presentación y aprobación de la prueba de daño de la Resolución emitida dentro del expediente PARA-0011/2024-IV. **"Anexo C"**, y;
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

En atención al segundo punto del orden del día, la C.P. Yanina Novoa Hernández, somete a votación el orden del día, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

SESIÓN

ORDINARIA.S.C.ORD

/26/05/2026-

ACUERDO-01

Se aprueba el orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas a partir del día **21 veintiuno de abril del 2026 al 25 veinticinco de mayo del 2026**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **"Anexo A"**.
4. Presentación y solicitud de la aprobación de la **versión pública de las Resoluciones** pronunciadas por los Órganos Internos de **Control "A" y "D"**, para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; **"Anexo B"**;
5. Presentación y aprobación de la prueba de daño de la Resolución emitida dentro del expediente PARA-0011/2024-IV. **"Anexo C"**, y;
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

Publíquese en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo correspondiente por el área competente, atendiendo a las obligaciones de transparencia.

PUNTO NÚMERO 3: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al "Reporte de las solicitudes de acceso a la información", recibidas del **21 veintiuno de abril del 2026 al 25 veinticinco de mayo del 2026**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso

E. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo A"; en ese sentido, se presentan las fichas técnicas correspondientes al **"Reporte de las solicitudes de acceso a la información"**, recibidas del **21 veintiuno de abril del 2026 al 25 veinticinco de mayo del 2026**, que contienen las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el periodo mencionado con anterioridad y cuyos folios de identificación en la Plataforma Nacional de Transparencia son los siguientes: 161283626000028, 161283626000029, 161283626000030, 161283626000031, 161283626000032, 161283626000033, 161283626000034, 161283626000035, 161283626000036, 161283626000037, 161283626000038, 161283626000039, 161283626000040, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este punto del orden del día, la C.P. Yanina Novoa Hernández, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como **"Anexo A"**.

Ante lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente, de los cuales se concluye lo siguiente:

Respecto de los folios identificados como 161283626000028, 161283626000036, 161283626000038 y 161283626000039, se precisa que la Secretaría de Contraloría en cuanto a sujeto obligado declara Notoria Incompetencia y respecto de la solicitudes identificadas con los folios 161283626000037 y 161283626000040, se declara una parcial competencia, ya que únicamente se contestará lo correspondiente a la propia Secretaría de Contraloría, no así lo relativo a los demás sujetos obligados. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar*



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ahora bien, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los folios 161283626000029, 161283626000030, 161283626000031, 161283626000032, 161283626000033, 161283626000034 y 161283626000035, la Secretaría de Contraloría se declara competente en cuanto sujeto obligado, en ese sentido, las respuestas a las solicitudes de información aludidas se atenderán en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En atención al tercer punto del orden del día, la C.P. Yanina Novoa Hernández, somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN

ORDINARIA.S.C.ORD/26/05/
2026-ACUERDO-02

"Anexo A"

Se aprueba: Por **UNANIMIDAD** de votos que la Secretaría de Contraloría es **competente** para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio 161283626000029, 161283626000030, 161283626000031, 161283626000032, 161283626000033, 161283626000034 y 161283626000035, parcialmente competente para dar atención a las solicitudes de información identificadas con los folios 161283626000037 y 161283626000040, por otro lado, es notoriamente incompetente para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los siguientes números de folio: 161283626000028, 161283626000036, 161283626000038 y

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	161283626000039, así mismo, en la presente sesión quedan por enteradas las áreas de las determinaciones tomadas para la emisión de las respuestas que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, competencias y funciones, lo cual, fue impactado en el "Anexo A", de la presente acta. <i>Cumplase en sus términos.</i>
--	---

Siguiendo con el desahogo de la sesión la C.P. Yanina Novoa Hernández, manifiesta que procede a pasar al siguiente punto del orden del día que es el **PUNTO NÚMERO 4:** Presentación y solicitud de la aprobación de la versión pública de las Resoluciones pronunciadas por los **Órganos Internos de Control "A" y "D"** para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

La C.P. Yanina Novoa Hernández, manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracciones XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se deben publicar las obligaciones de transparencia referentes a: "El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición" y "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio" y que en ese entendido, las áreas que emiten estas resoluciones como lo son en este caso los Órganos Internos de Control "A" y "D", deben elaborar las versiones públicas para poder cumplir con la publicación de estas obligaciones de transparencia, motivo por el cual, están solicitando la aprobación de dichas versiones públicas.

Al respecto es de precisarse que tenemos a la vista las versiones públicas aludidas, donde se advierte que testan los datos personales siguientes:

Órgano Interno de Control "A"



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Resolución emitida dentro del expediente RECURSO DE REVOCACIÓN:
REV/OIC-A/DRMI-01/2023:

- Nombre de personas particulares identificadas e identificables en cuanto apoderado jurídico
- Domicilio del instaurado
- Órgano Interno de Control "A"
- Resolución emitida dentro del expediente PRA-/OIC"A"/DS-002/2022:
- Nombre de personas particulares identificadas e identificables en asistente, apoderado jurídico y personal de apoyo.

Órgano Interno de Control "D"

Resolución emitida dentro del expediente PRA-0011/2024-IV, donde se testaron los siguientes datos:

Página	Testado	Tipo	Fundamento: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo	Texto
13	Nombre del titular del departamento de Investigación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97, (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102, fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

				en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
14	Nombres de ex servidor público y presunto responsable	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
15	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan 14 párrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

17	Nombre del titular del departamento de Investigación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97 , (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102 , fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
18	Nombre del titular del departamento de Substanciación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97 , (párrafo segundo) en relación con el Artículo 102 , fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

19	Nombre del titular del departamento de Investigación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97, (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102, fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
21	Nombre del titular del departamento de Substanciación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97, (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102, fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

23	Nombre del titular del departamento de Investigación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97 , (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102 , fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
25	Nombre del titular del departamento de Investigación	Información reservada	Artículo 97, (párrafo segundo) y Artículo 102, fracciones V y IX	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 97 , (párrafo segundo), en relación con el Artículo 102 , fracciones V y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por el otro, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

57	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan 10 parrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
58	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan múltiples parrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
59	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan múltiples parrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

				Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
61	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa 1 rubro por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
62	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

88	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan múltiples párrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
95	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan múltiples párrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
96	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

				personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
97	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102, fracción IX	Se testan múltiples párrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo . Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
98	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

101	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
111	Nombre de Particular y Servidores públicos	Información reservada	Artículo 97 y Artículo 102 Fracción IX	Se testan 18 rubros consistentes en nombres de particulares y de servidores públicos por tratarse de información clasificada como reservada y confidencial, con fundamento en el Artículo 97, en relación con el Artículo 102 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que la difusión de los nombres de los servidores públicos puede obstruir los procedimientos para fincarles responsabilidad en tanto no se dicte la resolución administrativa; y por lo que respecta a los particulares, se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables protegidas por el derecho a la privacidad



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

114	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
214	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102 fracción IX	Se testan múltiples párrafos que contienen nombres de servidores públicos y varios rubros con la misma información, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.
215	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios nombres de particulares por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

				persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
216	Nombre de Particular	Confidencial	Artículo 97	Se testa varios nombres de particulares por tratarse de información clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se encuentran protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.
218	Nombres de servidores públicos y presuntos responsables	Información reservada	Artículo 102 fracción IX	Se testan múltiples párrafos que contienen nombres de servidores públicos, por tratarse de información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 102 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior, en virtud de que su difusión puede obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa.

Precisado lo anterior se advierte que éstas cumplen con lo que mandata la Ley en la materia, para lo cual, es menester señalar que el artículo 95, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados,



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación", como lo es el caso que nos ocupa, es decir, no se puede publicar la información en su versión íntegra, puesto que se estarían vulnerando datos personales de personas identificadas e identificables, además, también debemos atender lo estipulado por el artículo 97, de la Ley en la materia, que a la letra establece: *"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que señalan que se debe realizar la versión pública correspondiente del documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales"*, es decir, en las versiones públicas que tenemos a la vista podemos observar que únicamente se están testando datos personales y que dichos datos se están fundando y motivando debidamente en las propias versiones públicas.

En razón de lo anterior, la C.P. Yanina Novoa Hernández, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN

ORDINARIA.S.C.ORD/26/05/
2026-ACUERDO-03

"Anexo B"

Se aprueba: Por **UNANIMIDAD** de votos la versión pública de las Resoluciones pronunciadas por los **Órganos Internos de Control "A" y "D"** para los efectos indicados, en el artículo 35 fracciones XVIII y XXXV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; **"Anexo B"**.

Cúmplase en sus términos.

PUNTO NÚMERO 5: En correlación con el punto anterior se presenta y se solicita la aprobación de la PRUEBA DE DAÑO de la Resolución emitida dentro del expediente PARA-0011/2024-IV, en este sentido la Lic. Cleotilde Torres Piña,

C. Benito Juárez #127
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, presenta argumentos para la elaboración, presentación y aprobación de la prueba de daño por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, haciendo uso de la voz expone lo siguiente:

Que con fecha 22 veintidos de mayo del año en curso, el Organo Interno de Control "D", presento a la Unidad de Organos Internos de Control el memorándum MEMO/OIC-D/124-BIS/2026, solicitado la autorización de la versión publica del numero de expediente antes mencionado y la prueba de daño con el siguiente Argumento:

Argumentación

El presente pronunciamiento se formula en armonía con la limitación al Principio de Publicidad de la Información y/o derecho de acceso a la información pública, traducido en la restricción de entrega de datos clasificados como reservados o confidenciales por razones de interés público y protección de los derechos humanos, en atención al conocimiento que tiene este sujeto obligado respecto de la naturaleza de las actuaciones que integran el expediente PRA-0011/2024-IV, así como de las implicaciones procesales y personales que conlleva su divulgación. Para el caso que nos ocupa, y al advertirse que la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán (TAAM) contiene datos relativos a un procedimiento administrativo de responsabilidades que versa sobre faltas graves y sancionables a la luz de la normatividad de la materia, se actualiza la imperiosa necesidad de realizar un testado parcial preventivo a fin de evitar la consecuente lesión del interés jurídicamente protegido por la ley.

En ese tenor, por lo que corresponde a los nombres y datos identificativos de los presuntos responsables inmersos en la narrativa procesal, se invoca la causal de reserva establecida en el Artículo 97, fracción II, en relación con el Artículo 102, fracciones V, IX y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior encuentra sustento en virtud de que su difusión puede, por un lado, obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se dicte una resolución administrativa firme y definitiva en sus respectivas cadenas impugnativas o de substanciación que aún se encuentran activas en el ámbito jurisdiccional, afectando directamente los derechos del debido proceso, al honor y al buen nombre de las personas que no han sido sancionadas en definitiva, así como vulnerar la garantía constitucional de presunción de inocencia; y por el otro, la publicidad de sus identidades en el contexto de un asunto de esta delicada índole procesal, conlleva el riesgo real de vulnerar la vida, seguridad o salud de dichas personas físicas por posibles represalias. De igual forma, respecto a la reserva de los nombres y datos identificativos del Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias, así como del Jefe de Departamento de Substanciación, ambos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, se determina la procedencia de su clasificación bajo las fracciones V y VI del citado artículo 102 de la legislación local, toda



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

vez que revelar las identidades de los servidores públicos encargados de la fiscalización, investigación y conducción del procedimiento sancionador en un asunto de esta relevancia, los expone de manera directa a un riesgo real e identificable en su integridad física y seguridad personal, además de inhibir y obstruir de forma permanente el libre ejercicio de las futuras actividades de verificación, auditoría e inspección de este Órgano Administrativo.

Bajo esa misma tesitura, por lo que ve a los datos personales de particulares y ciudadanos intervinientes en las constancias, se determina la procedencia de su clasificación como información

confidencial con fundamento en el Artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que se trata de datos concernientes a personas físicas identificadas o identificables, los cuales se encuentran protegidos de forma absoluta por el derecho fundamental a la privacidad.

Luego, se pone de manifiesto que la medida que limita de manera parcial el derecho de publicidad mediante el correspondiente testado, lejos de constituir una decisión arbitraria o discrecional, deviene legítima, idónea y proporcional para impedir que el riesgo de daño a los bienes jurídicos tutelados por las normas invocadas sea materializado, cumpliendo con el principio de proporcionalidad al representar el medio menos restrictivo disponible, permitiendo la transparencia sobre la sanción impuesta al ex servidor público Efrén Cázares Avalos sin lesionar los derechos de terceros. Antes bien, se pone de manifiesto que la divulgación íntegra y sin testar de la información conlleva un daño y consecuencias muy superiores al beneficio social que implicaría dar a conocer las identidades protegidas.

En los términos expuestos, con fundamento y justificación jurídica expresada, se pone a consideración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para que de así considerarlo tenga a bien **AUTORIZAR**, con base en la presente **PRUEBA DE DAÑO, LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, respecto de la resolución firme dictada por el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán (TAAM), dentro del expediente número **PRA-0011/2024-IV**.

En razón de lo anterior, la C.P. Yanina Novoa Hernández, somete a votación este punto en los términos comentados en la sesión, el cual es **aprobado por UNANIMIDAD**.

SESIÓN

**ORDINARIA.S.C.ORD/26/05/
2026-ACUERDO-04**

Se aprueba: Por **UNANIMIDAD** de votos y en atención al punto anterior los integrantes del Comité de Transparencia, aprueba lo solicitado por la Lic. Cleotilde Torres Piña, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

"Anexo C"	integrante del Comité de Transparencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley citada con antelación, en el artículo 103 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo C" . <i>Cúmplase en sus términos.</i>
------------------	--

La C.P. Yanina Novoa Hernández, señala que el siguiente punto del orden del día es el **PUNTO NÚMERO 6: Asuntos Generales y Cierre de Sesión.**

Con la lectura de este último punto del orden del día, se consulta a los integrantes si tienen algún tema a tratar y al no existir otro asunto que desahogar, se cierra la presente Sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 15:00 quince horas, del día 26 veintiseis de mayo del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente Acta.

FIRMAS

La Cp. Yanina Novoa Hernández,

Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.



**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

L.F. Jéssica Rivera Ramírez,
Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública e
integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. Cleotilde Torres Piña,
Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control e
integrante del Comité de
Transparencia.

Sergio Leonel Ángeles García,
Director de Desarrollo
Organizacional e integrante del
Comité de Transparencia.

C.P. Octavio Jiménez Muñoz,
Director de Auditoría Gubernamental e
integrante del Comité de
Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 26 veintiseis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, la cual consta de 23 veintitres fojas.